ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR MC No. 006 DEL 2023.

De conformidad con los dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, Modificado por Decreto 1860 del 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015" Subsección 5 contiene los siguientes artículos:" i) 2.2.1.2.1.5.1. que se ocupa de desarrollar el contenido de los estudios previos para la contratación de mínima cuantía. ii) 2.2.1.2.1.5.2. que contiene el procedimiento general de la mínima cuantía, señalando el contenido mínimo de la «invitación» y las distintas etapas y reglas que estructuran esta modalidad de selección, incluyendo la forma en que procederán las convocatorias limitadas a mipymes, de acuerdo con el mandato del parágrafo 1 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y 2.2.1.2.1.5.5. el cual establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de «grandes almacenes"; El Resguardo Indígena Kankuamo, requiere adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad de selección de mínima Cuantía.

De conformidad el documento denominado "Manual de la modalidad de selección de mínima cuantía", creado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se procede a desarrollar el documento de estudio previo, base del proceso de selección por mínima cuantía, regulado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y subsiguientes del precitado Decreto. Guía actualizada a la nueva normatividad: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma-05._manual_de_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia_v.02.pdf

TABLA DE CONTENIDO

De conformidad a la pauta legal establecida por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1, se procede a enlistar los acápites que contendrá el presente documento de estudio previo:

I. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

II. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

III. Las condiciones técnicas exigidas.

IV. El valor estimado del contrato y su justificación.

El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

V. El plazo de ejecución del contrato.

VI. Convocatoria Limitada a Mipyme.

Acogiendo lo recomendado por Colombia Compra Eficiente en su Documento guía "Manual de la modalidad de selección de mínima cuantía", se agregarán dos acápites más que serán:

VII. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

VIII. Las garantías exigibles al contratista (En caso de haber sido requeridas, sin necesidad de explicar el porqué de su no exigencia)

Además de lo anterior, la Entidad Estatal considera prudente enlistar los documentos y actos que, en el presente proceso de selección por mínima cuantía, en su etapa pre – contractual y en la etapa contractual, no se exigirán, conforme lo dispone la literalidad del Decreto 1082 de 2015, y el folio No. 10 del Manual de la modalidad de selección de mínima cuantía.

a). Registro único de Proponentes.

b). Contenido mínimo de los estudios y documentos previos, aviso de convocatoria y de los pliegos de condiciones. No se exigirán los requisitos previstos de forma general para los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria y los pliegos de condiciones, enumerados en los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.1.2.1.2. Y 2.2.1.1.2.1.3. Del Decreto 1082 de 2015.

c). Incentivos a la industria nacional.

d). Capacidad Residual para contratos de obra pública.

f). Formalidades del contrato.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

I. Que el Resguardo Indígena Kankuamo de la Sierra Nevada, ha sido certificado para administrar directamente los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones que le corresponde.

II. Que para la vigencia 2023, se contempla la ejecución del siguiente proyectos de inversión: No. SGP-RIK-02-E-025-2023; denominado “suministro de materiales, insumos y herramientas para la dotación de los espacios educativos en el resguardo kankuamo, para el fortalecimiento del MEK”;

III. El Proyecto No. SGP-RIK-02-E-025- 2023 tiene como objetivo, fortalecer la implementación del Modelo Educativo Kankuamo –MEK, mediante el suministro de materiales, insumos y herramientas para las unidades de servicio de primera infancia y Establecimientos Educativos en el Resguardo Indígena Kankuamo.

IV. Entre sus objetivos específicos: •Garantizar la adecuada Atención a niños, jóvenes y comunidad en general en las unidades de servicio de primera infancia y Establecimientos Educativos a través del suministro de herramientas, insumos, mobiliario y demás requerimientos, de acuerdo con el Modelo Educativo de Pueblo Indígena kankuamo; • Generar condiciones operativas para el desarrollo de las practicas agroindustriales, a través del suministro de herramienta y otros en el marco de la modalidad agroindustrial incluidas en el MEK; • Contribuir al aumento de la cobertura educativa, así como el mejoramiento en la atención integral en los escenarios de direccionamiento como Hogares de Bienestar Familiar, CDI, FAMI, e Instituciones Educativas del Pueblo kankuamo.

V. El proyecto se desarrolla en el marco de la adquisición de equipos, herramientas, materiales y elementos adquiridos y entregados a los centros de formación educativa del Resguardo Indígena Kankuamo.

VI. En definitiva, la adquisición de los materiales, insumos, herramientas mobiliarias y demás permiten mejorar los escenarios para el desarrollo de procesos Académicos, Pedagógicos y Didácticos, la Adecuada Atención, los procesos cognitivos de Enseñanza - Aprendizaje y por supuesto esto conlleva a fortalecer la apropiación de elementos culturales y organizativos en la diferentes etapas, ciclos y niveles de formación. Esto en ultimas contribuye a alcanzar con la

buena prestación de los servicios educativos para avanzar de manera transitoria y progresiva en implementación integral del decreto 1953 de 2014, en lo referente al SEIP, que sin duda aluna se constituye como un principio de fortalecimiento administrativo de los Territorios Indígenas.

VI. A través de este proyecto se implementaran estrategias pedagógicas interculturales y se garantizara óptimos escenarios operativos que motiven a los más de 2.298 estudiantes aproximadamente del RIK, en adquirir mayores conocimientos, los cuales impulsaran un aumento en la calidad educativa.

VII. Es una alternativa para mejorar la implementación del MAKU JOGUKI - Modelo Educativo del Pueblo Kankuamo en los espacios educativos como: Hogares Comunitarios De Bienestar Familiar, Las Instituciones Educativas, Los Restaurantes Escolares y Oficinas De Seguimiento Desde La Autoridad Propia, los cuales requieren diversas herramientas propias y externas, mediante el mejoramiento y la dotación de equipos tecnológicos, mobiliarios y materiales didácticos, que serán indispensables en la formación de los niños del Pueblo Kankuamo.

VIII. Es una oportunidad para garantizar escenarios propios de reflexión sobre los avances en la implementación del Modelo Educativo Kankuamo, con los actores respetivos (autoridades indígenas propias, dinamizadores del SEIP, Estudiantes, Comunidad en General); Coadyuva en el mejoramiento de los espacios y procesos de acuerdo a los Requerimientos Y Normatividades Nacionales, en procura de garantizar una buena educación a niños, niñas y jóvenes del Pueblo Indígena Kankuamo, como línea específica del Plan de vida del Pueblo Kankuamo.

XIX. Por lo cual, el Resguardo Indígena Kankuamo requiere contratar con una persona natural o jurídica que suministre los equipos necesarios para garantizar el derecho a la educación propia en condiciones de dignidad. Los cuáles serán destinados a las instituciones educativas públicas del Resguardo Indígena Kankuamo.

X. Que las Autoridades Indígenas del Pueblo Kankuamo, vienen construyendo e implementando un sistema de gobierno propio acorde con las particularidades culturales y teniendo como marco jurídico lo dispuesto en el Decreto 1953 de 2014, en ese sentido toda acción administrativa o contractual lleva implícita una intención para fortalecer ese Sistema de gobierno Propio, por lo tanto, el contrato que se firme tendrá entre otras, esa finalidad. El pueblo indígena Kankuamo tiene desarrollado un sistema administrativo propio, reconocido por el Derecho Internacional, la Constitución de Colombia y la Ley, que implica además una jurisdicción propia para el manejo de asuntos administrativos y judiciales en el que se aplica El Derecho Propio o La Ley de Origen, el cual se entiende conocido y aceptado por las partes que firmarán el contrato.

XI. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

II. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. Objeto: Adquisición neveras y reguladores en el marco del proyectos de inversión No. SGP-RIK-02-E-025- 2023; denominado “suministro de materiales, insumos y herramientas para la dotación de los espacios educativos en el resguardo kankuamo, para el fortalecimiento del MEK”;

2.2. Especificación Técnicas.

Los equipos deberán cumplir con las siguientes características, especificación técnicas y requerimientos de instalación.

Especificaciones técnica:	Unidades	Valor unitario	Valor total:
REGULADORES ELECTRÓNICOS DE VOLTAJE CON RANGO EXTENDIDO DESDE 75 VOLTIOS DE ENTRADA: Garantía: 2 Años - Capacidad: 3000W - Alto: 15.5 - Material: Caja metálica - Uso: Computador, TV, equipos de sonido, DVD, fotocopiadora, nevera, aire acondicionado. - Ancho: 21 - Potencia: 3000W; Conexión: Set 3X14 AWG encauchetado + regleta 30ª; Color: Negro - Peso: 11,5 Precauciones: Usar dentro de los parámetros de diseño;Tipo: Regulador; Características: Regulador automático de alto y bajo voltaje, monitor de red, protección de sobrecarga y corto circuito, supresor de picos de voltaje. Referencia: REG. EV 3000E - Alimentación: 110VAC;Largo: 26,3;Funciones: Diseñado con un voltaje de entrada (75-145)V AC y un rango de salida (108-122)V AC, el amplio rango de entrada de los reguladores automáticos de voltaje con elevador los hace ideales en lugares donde es común tener voltajes muy de forma constante o donde se presentan continuas caídas de voltaje. Frecuencia: 60Hz - Incluye: Tomas 5-15R y regleta de salida 30. Ideal para lugares donde es común tener voltajes muy bajos de forma constante como zonas rurales o sitios alejados del transformador de distribución, o donde se presenta continuas caídas de voltaje debido al encendido de maquinaria y equipos de alta potencia.	11	613.233 $	6.745.563 $
REGULADORES ELECTRÓNICOS DE VOLTAJE. Garantía: 2 Años - Capacidad: 2000W - Alto: 16 - Material: Caja metálica Uso: Computador, TV, equipos de sonido, DVD, fotocopiadora, nevera, aire acondicionado. Ancho: 12 - Potencia: 2000W Conexión: Set 3X14 AWG encauchetado + regleta 30ª; - Peso: 8,5 Precauciones: Usar dentro de los parámetros de diseño	2	503.000	1.006.000

Tipo: Regulador Características: Regulador automático de alto y bajo voltaje, monitor de red, protección de sobrecarga y corto circuito, supresor de picos de voltaje. Referencia: REG. EV 2000E - Alimentación: 110VAC - Largo: 30 Funciones: Diseñado con un voltaje de entrada (75-145)V AC y un rango de salida (108-122)V AC, el amplio rango de entrada de los reguladores automáticos de voltaje con elevador los hace ideales en lugares donde es común tener voltajes muy de forma constante o donde se presentan continuas caídas de voltaje. Frecuencia: 60Hz Incluye: Tomas 5-15R y regleta de salida 30A			
NEVERA NO FROST 404,2 litros: Dispensador de Agua, Si; Control de Temperatura, Si; Panel de control Digital; Descongelamiento Automático; Número de Puertas,2; Refrigerante R600A; Tropicalizada-Si; Bloqueo de panel-Si; Material de Bandejas-Vidrio Templado; Peso-64.5 g; Consumo (wtts)-1.33; Alto 178.1 mm- 171,2 cm; Ancho 74.1 mm-71 cm; Capacidad 404,2 Litros Brutos 379,4 Litr; Profundidad-75; Voltaje-115 V; Garantía: 10 años en el compresor,1 año en los demás componentes; Material: Acero Inoxidable Eficiencia energética: B.	7	2.575.266 $	18.026.862 $
NEVERA NO FROST 243 LTS : Garantía: 2 Años en el compresor y 1 año en los demás componentes; Capacidad bruta-243litros; Capacidad neta-226 litros; Ancho-62 cm; Alto-148,5 cm; Fondo-69,2 cm; Material-Acero inoxidable; Eficiencia energética-B; Cantidad de puertas-2; Dispensador de Agua-Si; Voltaje-115-V; Peso-45.9 kg; Sistema de enfriamiento-No Frost; Cuenta con alerta de puerta abierta-Si; Características: Control electrónico con 5 niveles de temperatura y congelamiento rápido; Nevera clase T, apta incluso para los climas mas extremos,Bajo nivel de ruido 43 Db,Nuevo dispensador slim.; Consumo energético-30.3 kWh/mes; con control de temperatura-Si; Rango de temperatura-16 a 43 °C; Cuenta con luz interna-Si; Posición del freezer-Top; Ice Maker-si; Panel de control Digital-Compresor; On-	2	1.832.266 $	3.664.532 $

Of;Material de Bandejas en Congelador Plástico; Material de Bandejas en Nevera-Vidrio templado; Material de las Repisas-Plástico;			
NEVERA NO FROST 311 LTS : Tipo: Mediano - Capacidad bruta: 311litros - Capacidad neta: 294 litros; Ancho: 62 cm - Alto: 177.6 cm - Fondo:69.2 cm; Material: Acero inoxidable; Eficiencia energética: B - Cantidad de puertas: 2 - Dispensador de Agua: Si; Voltaje: 115 V - Peso: 54 kg - Garantía: 2 años en el compresor, 1 año en los demás componentes - Sistema de enfriamiento: No Frost - Bandeja de Huevos: Si - Tecnología invertir: No - Cuenta con alerta de puerta abierta: Si - Características: Control electrónico con 5 niveles de temperatura y congelamiento rápido, Nevera clase T, apta incluso para los climas más extremos, Bajo nivel de ruido 43 Db, Nuevo dispensador slim. - Consumo energético: 33.6 kWh/mes - Cuenta con control de temperatura: Si - Rango de temperatura: 16 a 43 °C - Cuenta con luz interna: Si; Posición del freezer: Top - Ice Maker: Si - Panel de control: Digital - Compresor: On-Off - Material de Bandejas en Congelador: Plástico - Material de Bandejas en Nevera: Vidrio templado - Material de las Repisas: Plástico;.	1	1.932.933 $	1.932.933$

2.3. Alcance del Objeto:

A través del presente contrato se pretende la adquisición, instalación, y entrega de los equipos neveras y reguladores en las tres instituciones educativas ubicadas en el Resguardo Indígena Kankuamo y sus escuelas anexas.

III. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: El presente acápite contendrá los requisitos habilitantes que, de conformidad a lo permitido por el Decreto 1082 de 2015, y lo enseñado por el Manual de la modalidad de selección de mínima cuantía, folio 08, se dispone.

En desarrollo del objeto el contratista debe realizar las siguientes obligaciones:

3.1. Obligaciones:

Obligaciones Específicas:

1) Entregar e instalar los equipos y elementos de acuerdo con las características, condiciones y lugares descritos en este estudio y la normatividad que rige el funcionamiento de cada uno; 2) Cumplir con el objeto del contrato y los términos de referencia dentro del plazo establecido. 3) Asumir el valor de la instalación de los equipos y elementos que se despachen dentro de las condiciones que requieran las especificaciones técnicas y requerimientos del proyecto; 4) Asumir la responsabilidad de conservación de calidad, cantidad e instalación de equipos y elementos hasta el acto de entrega de

éstos al Resguardo; 5) Entregar los equipos y elementos en el lugar acordado con el RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO de acuerdo con la programación establecida instalados, funcionando y capacitación de funcionamiento y de mantenimiento al personal que va a manejar los equipos; 6) Informar de inmediato al RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la ejecución del contrato; 7). Establecer la garantía del fabricante de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas; 8) Permitir en lo posible la inspección previa de los equipos con el fin de realizar el proceso de verificación de cumplimiento de características técnicas; 9). Entregar los elementos adquiridos dentro del plazo de ejecución establecido (una sola entrega) y en las instalaciones señaladas; 10). Entregar productos nuevos, no remanufacturados, no repotenciados, de la mejor calidad, libres de defectos e imperfecciones; 11). Sustituir los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones requeridas, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación realizada por el supervisor, por elementos nuevos de las mismas especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica; 12). Atender de manera inmediata las situaciones que requieran atención, con el fin de garantizar la correcta y oportuna entrega de los bienes contratados; 13). Mantener durante la vigencia del contrato los precios ofertados de los productos o artículos.

Parágrafo: El resguardo asumirá el transporte desde la ciudad de Valledupar hasta el Resguardo Indígena Kankuamo; El contratista deberá disponer del personal que realizará la instalación técnica de los equipos las unidades educativas del Resguardo, tres centros educativos principales y 10 escuelas anexas, todas ubicadas en Resguardo Indígena Kankuamo.

Obligaciones del Resguardo:

1) Suministrar la información y documentos necesarios que requiera EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

2) Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato en las condiciones pactadas.

3) Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

4) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

5) Efectuar los descuentos de ley y los aportes comunitarios según los usos y las costumbres.

6) Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia del Resguardo Indígena Kankuamo.

7). El resguardo asumirá el transporte desde la ciudad de Valledupar hasta el Resguardo Indígena Kankuamo.

Código UNSPSC:

41103011	Refrigeradores para propósitos generales o neveras congeladores
52141501	Neveras para uso doméstico
52141509	Combinación de neveras y congeladores para uso doméstico
39121635	Producto : Regulador de voltaje

3.2. Identificación del Contrato Que Celebrar: Contrato de Suministro.

El Código de Comercio en sus artículos 968 define el Contrato de Suministro en los siguientes términos: "El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios".

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera - Subsección A, Sentencia del 29 de enero de 2014, ha señalado: Con todo, ha de advertirse que aun cuando la Ley 80 de 1993 no recogió dentro de su articulado la tipología contractual del suministro, lo cierto es que por cuenta de la incorporación normativa que estableció su artículo 13 respecto de la disposiciones comerciales y civiles, resulta aplicable lo que sobre el particular reguló el Código de Comercio, estatuto en cuyo artículo 968.

A su turno la doctrina nacional, en materia comercial, se ha ocupado de profundizar sobre los elementos característicos del contrato de suministro, así: "el proveedor se obliga a suministrar la cantidad determinada convenida, en los límites y máximos pertinentes, con la oportunidad periódica y de manera continua como se ha convenido o lo indica la costumbre del lugar; la de darle cumplimiento a las reglas de orden público, (v.gr. la de suministro de cosas controladas, de precios, forma de servicios, etc.); y la de pagar la indemnización de los perjuicios en caso de incumplimiento. En tanto que las obligaciones del suministrado son las de recibir las cosas o servicios suministrados, las de pagar el precio en la forma correspondiente (que tratándose de suministro periódico, debe ser en el acto, salvo acuerdo en contrario; y el suministro continuo en la forma convenida, o en su defecto, como lo indique la costumbre)."

La celebración de este tipo de contratos se justifica en la necesidad de agrupar en un solo vínculo negocial prestaciones que podrían fácilmente corresponder a varios contratos individuales, autónomos e independientes, pero que por razones prácticas en cuanto a la celeridad, economía y unificación del vínculo e incluso por motivos de índole presupuestal, se impone cobijarlos bajo una sola y única relación contractual".

3.3. Modalidad de Selección Del Contratista: Mínima Cuantía

3.4. Los Fundamentos Jurídicos Que Soportan Esta Modalidad De Selección:

Teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección no supera el 10 % de la menor cuantía de la entidad, la modalidad de selección mediante la cual se adelantará el mismo es la de mínima cuantía. Procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que define cuando aplicar esta modalidad, así: "5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, (…)

En consideración a la cuantía del presente proceso de selección, se adelantará un proceso por la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia

3.5. Lugar De Ejecución: Tendrá como lugar de ejecución el Resguardo Indígena Kankuamo.

IV. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

4.1. Valor Del Contrato: TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 31.375.890,00).

El valor incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, transporte, imprevistos y utilidad u otros gastos para la contratación del suministro de conformidad con las especificaciones técnicas definidas anteriormente en el presente documento y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

Incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para su entrega en comunidad, incluyendo transporte, por lo tanto, EL RESGUARDO no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de estas.

4.2. Justificación del Valor Del Contrato:

Para determinar el valor del contrato, se tiene en cuenta principalmente el presupuesto disponible de la entidad.

Que el Resguardo realizo solicitudes de cotización, las cuales se adjuntan al presente proceso.

De acuerdo con el proceso mencionado anteriormente, para determinar el valor estimado para la presente contratación se tendrán en cuenta los valores del promedio de las cotizaciones allegadas, esto con el fin de tener un valor más real a los precios actuales y los procesos realizados por la entidad, como se muestra en el estudio económico.

El resguardo asumirá el transporte desde la ciudad de Valledupar hasta el Resguardo Indígena Kankuamo; El contratista deberá disponer del personal que realizará la instalación técnica de los equipos las unidades educativas del Resguardo, tres centros educativos principales y 10 escuelas anexas, todas ubicadas en Resguardo Indígena Kankuamo.

Que el resguardo no cuenta con promedios histórico dado que es el primer proceso de este tipo que se celebra.

En cumplimento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 2015, donde se señala el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo, efectúa análisis del sector económico del contrato en documento adjunto.

4.3. Disponibilidad Presupuestal. Los recursos para el pago del valor del contrato se encuentran amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 006 del 002 de junio del 2023.

4.4. Forma de Pago:

El Resguardo cancelará al contratista el valor del contrato de acuerdo con la factura y/o cuenta de cobro presentada por los equipos efectivamente entregados e instalados.

En cada pago se realizarán las retenciones de ley, anexando Facturas o Cuentas de cobro, los comprobantes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

V. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Plazo: El plazo de ejecución del objeto contractual será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y ocho (08) días más.

VI. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

De conformidad con el Manual de la Modalidad de Mínima Cuantía de la Agencia Nacional de Contratación Pública, durante el termino para formular observaciones a la invitación a participar se podrán presentar solicitudes para limitar convocatoria a Mipyme Colombianas con mínimo un año de existencia o Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va ejecutar el contrato de acuerdo con las condiciones que establece la norma.

VII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En la presente modalidad la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y que ofrezca el MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO, resultado de la sumatoria de los valores unitarios de los bienes o servicios requeridos.

El RESGUARDO, realizará la verificación los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la PROPUESTA presentada.

VIII. LAS GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

8.2. Garantías Que La Entidad Estatal Contempla Exigir En El Proceso De Contratación.

a). Cumplimiento del Contrato. 20% del valor total del Contrato por el termino de 4 meses adicionales.

Se expidió certificación sobre la existencia de la contratación de estos servicios en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por todo lo anterior consideramos conveniente y urgente se realice la presente contratación, Para constancia se firma a los (02) días del mes de Junio del 2023.

Por la entidad.

Iván Adolfo Luquez Mindiola
Secretario General del Resguardo.